

**CONSORCIO ZONA FRANCA
DE VIGO**

REGISTRO DE SALIDA
29/10/2007
Nº Salida: S/07/001831

CONCELLO DE NIGRÁN

ALCALDÍA

Plaza da la Constitución, 1

36350 Nigrán

CONCELLO DE NIGRAN
REXISTRO XERAL
ENTRADA
Núm.7541.....
Data 29-10-07
Ficha

Vigo, 29 de octubre de 2007

ASUNTO: PARQUE EMPRESARIAL- TERCIARIO DE PORTO DO MOLLE.

D. FRANCISCO LÓPEZ PEÑA, en nombre y representación del CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, con C.I.F. G-36.611.580, en calidad de Delegado Especial del Estado en dicho organismo,

EXPONE

- I. El pasado 20 de agosto se presentó en el Concello de Nigrán, para su aprobación definitiva, el Proyecto de Urbanización del Parque Empresarial-Terciario de Porto do Molle, en el que se introducen una serie de modificaciones con respecto al documento aprobado inicialmente como consecuencia, fundamentalmente, del contenido de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y de las observaciones puestas de manifiesto por ese Concello en el Decreto de Aprobación Inicial.
- II. Con independencia de que el documento presentado ajuste su contenido al exigido legalmente y, por tanto, sea suficiente para proceder a su aprobación definitiva, este Consorcio asume una serie de compromisos que son importantes para un óptimo desarrollo de la actuación urbanística que se está proyectando, por lo que se hacen, en consecuencia, las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Canalización del Afluente del Río Muíños

En relación con esta actuación, que cuenta con autorización del organismo regulador, quisiera incidir en lo ya expuesto por los técnicos de este Consorcio confirmando que en el Proyecto de Urbanización enviado el pasado 20 de agosto se adjunta el plano de planta del cauce tal y como se está ejecutando en las obras de explanación, es decir, escollera continua en el margen Este del cauce y escollera discontinua en las zonas de curvas erosionables del margen Oeste, por lo que los riesgos potenciales derivados de dicha canalización están cubiertos.

No obstante, y para mayor seguridad, si durante el transcurso de las obras, o finalizadas éstas, se observase que la escollera discontinua ejecutada en el margen Oeste del canal fuese insuficiente, este Consorcio se compromete a ampliarla a las zonas no cubiertas en las que se detectasen problemas tras obtener las autorizaciones de Augas de Galicia que pudieran ser necesarias.

SEGUNDA: Abastecimiento de Agua

En relación con las repercusiones que la actuación urbanística que ambas administraciones estamos promoviendo pudiera tener sobre el servicio municipal de abastecimiento de agua potable, se pone de manifiesto que, según las previsiones del Proyecto de Urbanización, y así ha sido confirmado por los técnicos municipales, la capacidad de tratamiento de la Estación de Condomínguez, que da soporte al término municipal y de la que se servirá el Parque Empresarial, puede soportar el consumo demandado por éste (los cálculos de oferta y demanda así lo indican), por lo que dicha planta de tratamiento no necesita, como consecuencia de la implantación del Parque, ningún tipo de actuación que implique la ampliación o refuerzo de la instalación existente.

En cualquier caso, como es natural, las previsiones reflejadas en el Proyecto se realizan sobre estándares de consumo que, como tales, pueden verse sobrepasados por cuestiones que se desconocían durante su redacción, pudiendo, hipotéticamente, verse afectada la capacidad de la Estación.

Si esto llegase a suceder antes de que el Consorcio formalice la venta del 90% de la zona industrial y comercial, y fuese necesaria la ampliación de la Estación de Condomínguez, este Consorcio se compromete a contribuir a la financiación de las mismas en la proporción que correspondiese hasta cubrir el incremento del consumo del Parque respecto al previsto actualmente, salvo en el caso de que la infraestructura municipal de abastecimiento, y con ella su capacidad de suministro, fuesen mejoradas en virtud de cualquier actuación que el Concello

de Nigrán pudiese acordar con cualquier otra administración pública, siempre que tal actuación no lleve consigo aportación económica del Concello.

TERCERA: Conexión Exterior Viaria

En relación con la conexión exterior viaria al noreste del Parque, se ha rectificado el Proyecto de Urbanización que se acaba de presentar para adaptar su contenido a la Modificación Puntual de las NNS del Concello, aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 2002, la cual concretaba la mejora de la sección y urbanización de la prolongación del vial Outeiro-Cartas hasta su conexión con la carretera PO-3320.

No obstante, si finalmente se cambiase el trazado de dicha conexión, este Consorcio asume el compromiso de financiación en una cuantía no inferior a la señalada en el Proyecto de Urbanización para la ejecución de la mejora de la sección y urbanización de la prolongación del vial Outeiro-Cartas.

CUARTA: Cesión de Terrenos

Finalmente, este Consorcio está en disposición de ceder a ese Concello los terrenos situados al sur de la autopista AG-57-N, que quedaron fuera de la delimitación del Parque Empresarial.

El importe de los mismos (cuya valor no será superior al fijado por la legislación vigente para la expropiación del suelo correspondiente a su clasificación urbanística siempre que éste compense el coste total de adquisición actualizado con el tipo de interés legal del dinero) se compensará con cualquier tipo de deuda tributaria, pasada, presente o futura, que este Organismo pudiera tener con el Concello como consecuencia de la propiedad de los terrenos, de la ejecución de cualquier tipo de construcción sobre las futuras parcelas del parque o, en general, cualquier actuación del Consorcio relacionada con la actuación urbanística de Porto do Molle.

QUINTA: Río Muíños

El Consorcio asume las conclusiones del estudio de "Delimitación de las zonas inundables en las inmediaciones del Parque Empresarial-Terciario Porto do Molle", elaborado por Applus Infraestructuras en mayo de 2007.

Si, en el futuro se demuestra que el caudal generado directamente por el Parque Empresarial es significativamente mayor al previsto en el citado estudio, el Consorcio asumiría las medidas correctoras necesarias para su regulación.

Atentamente,

El Delegado Especial del Estado
en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo



Francisco López Peña